

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA INFORMACION REQUERIDA. OTROSÍ: SOLICITA RESERVA DE INFORMACION.

FISCAL INSTRUCTORA  
DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO



**Rodrigo Pardo Feres**, en representación de KDM S.A. (en adelante KDM), en el marco del procedimiento sancionatorio **Rol N°D-026-2019**, iniciado en contra de mi representada, a la Señora Macarena Meléndez Román, Fiscal Instructora, digo:

Mediante Resolución Exenta N°9/ROL N°D-026-2019, que fuere notificada a mi representada con fecha 23 de diciembre recién pasado, conforme con lo dispuesto en el artículo 46 inciso 2 de la Ley N° 19.880, se requirió a KDM una serie de antecedentes, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para su entrega, plazo que fue ampliado en tres días hábiles mediante Resolución Exenta N°10/ROL N°D-026-2019.

Atendido lo anterior, por este acto y estando dentro de plazo, vengo en adjuntar en formato digital la información requerida en la Resolución Exenta N°9/ROL N°D-026-2019, como se pasa a detallar:

**1. En relación con el escrito de KDM, presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 20 de diciembre de 2018, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-020-2016, específicamente respecto al ítem "II. Sustitución de Acciones":**

- a. **En concordancia con los costos estimados en la acción N°16.7, "Prohibición de utilización de los residuos líquidos provenientes del sistema de tratamiento de lixiviados en la humectación del área operacional del RSLLC", se solicita desagregar dichos costos en las acciones que fueron consideradas para llegar a ese valor, presentando dicha información de manera más detallada. Además, se debe señalar el periodo contemplado**

***para dicho calculo, y la fecha exacta en la cual se dejó de ejecutar está forma de utilización de lixiviados.***

Respecto de este punto, se debe tener presente que KDM debe adquirir de forma regular agua potable desde proveedores externos para cumplir con una serie de requerimientos, a saber:

- Entrega de agua a las Comunidades de Montenegro, Rungue y Rincón de Los Valles.
- Agua para riego de caminos operacionales internos del Relleno Sanitario
- Consumo interno de los trabajadores del Relleno Sanitario

Para un mayor detalle, se adjunta Excel con desglose de compra de agua para los distintos usos. Complementario a lo anterior, se adjunta respaldo de compra de agua durante todo el año 2018, periodo considerado para el cálculo de los costos estimados en relación a la acción 16.7.

Por otro lado, respecto de la consulta referente a la fecha en que se dejó de humectar los caminos operacionales del Relleno Sanitario con líquido tratado proveniente de la Planta de Tratamiento de Lixiviados, se debe tener en consideración, que dicha humectación fue suspendida de forma gradual, es decir, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018 se humectó con efluente de la Planta de Tratamiento solo en determinadas ocasiones, para poner término de forma definitiva a dicho tipo de humectación el día 12 de enero de 2019.

***b. Por su parte, de acuerdo con los costos estimados en la acción N°16.8, "implementación del sistema de osmosis inversa para el tratamiento de los líquidos lixiviados con el objeto que el efluente de cumplimiento al D.S. N°90 para descargar a quebrada de Las Masas de acuerdo con lo establecido en la RCA N°60/2005", señalar cual es el costo de operación anual, separado de los costos de implementación, de la manera más detallada posible. Además, señalar la fecha exacta en la cual esta medida entró en operación.***

En cuanto a los costos de implementación y operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Relleno Sanitario, tal como ya se ha informado a la Autoridad,

Aguas y Efluentes Chile SpA y KDM S.A., suscribieron un contrato de prestación de servicios mediante el cual la empresa Aguas y Efluentes Chile se obligó a desarrollar el proyecto de mejora de la Planta de Tratamiento de residuos líquidos percolados del Relleno Sanitario Loma Los Colorados, para luego prestar el servicio de operación y mantenimiento de dicha Planta de Tratamiento. Por su parte, KDM se obligó al pago de una tarifa por metro cubico tratado de lixiviado, correspondiente a [REDACTED]

La tarifa establecida entre las partes se determinó en base a las siguientes variables:

- Inversión realizada por Aguas y Efluentes Chile para el mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Riles existente en el RSLLC, que incluye las unidades existentes y las que se debían incorporar.
- Operación de la Planta de Tratamiento.
- Mantención de la Planta de Tratamiento.

Atendido lo anterior, y en base a la presente solicitud de información de la SMA, se solicitó mediante correo electrónico a la empresa Aguas y Efluentes el desglose de la tarifa indicando que porcentaje de este corresponde a las inversiones necesarias para el mejoramiento del sistema de tratamiento de RILes y que porcentaje al servicio de operación y mantención del sistema de tratamiento.

Cabe destacar que el costo de [REDACTED] tratado implica lo siguiente:

- Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento
- Recurso humano disponible para la ejecución del servicio contratado
- Insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo
- Productos químicos necesarios para el correcto funcionamiento
- Pago de toda inversión realizada por Aguas y Efluentes Chile
- Diseño e ingeniería
- Montaje eléctrico y mecánico,
- Equipamiento
- Transporte e instalación

-Personal especializado

Así entonces, la empresa contratista indicó que el costo de operación y mantenimiento corresponde al 45% de la tarifa anual, mientras que el 55% de dicha tarifa corresponde a los costos de inversión o implementación de la Planta.

Dicho lo anterior y considerando que una de las alternativas de tratamiento autorizadas por la RCA 060/2005, corresponde al tratamiento del lixiviado mediante el sistema de osmosis inversa para su posterior descarga a la Quebrada Las Masas, con un caudal autorizado de descarga de 349,96 m<sup>3</sup>/día, dicho caudal autorizado se tomó en consideración para el cálculo de la tarifa acorde a un año de tratamiento.

Entonces, a continuación se calcula el costo de operación y de implementación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados

**Costo de Operación:**

[Redacted] = [Redacted]

**Costo de Implementación:**

[Redacted] = [Redacted]

Respecto de la consulta referente a la fecha en la cual entrará en operación la Planta de Osmosis Inversa, está será el día 16 de enero de ~~2019~~ 2020

Se adjunta para su conocimiento, correo electrónico de fecha 03 de enero de 2019, del Sr. Ernesto Heyer, Gerente General de la empresa Aguas y Efluentes Chile.

**2. Los Estados Financieros (a saber, Balance General y Estado de Resultados), correspondientes a los años 2017 y 2018.**

Se adjuntan, para dar respuesta a este punto, los siguientes antecedentes:



2.1. Estados Financieros separados por los años terminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 de la empresa KDM S.A , emitido por Deloitte Auditores y Consultores Limitada.

2.2. Estados Financieros separados por los años terminados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 de la empresa KDM S.A, emitido por Deloitte Auditores y Consultores Limitada.

**OTROSI:** En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, específicamente en su artículo 6, solicito ordenar las medidas pertinentes con el fin de guardar reserva de la información financiera y comercial acompañada en el presente escrito.

Los documentos revisten el carácter de información económicamente sensible por lo que se solicita absoluta reserva en razón de lo señalado en el artículo 21 N°2 de la ley 20.285 que consagra lo siguiente *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: (...) 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

**POR TANTO;** y conforme a los antecedentes antes indicados,

**A LA SEÑORA FISCAL INSTRUCTORA, SE SOLICITA:** Tener por acompañados los antecedentes solicitados mediante Resolución Exenta N°9/ROL N°D-026-2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rodrigo Pardo Feres', is written over a large, stylized blue scribble. Below the signature, the name 'Rodrigo Pardo Feres' and the company name 'KDM S.A' are printed in a bold, black, sans-serif font.

**Rodrigo Pardo Feres**  
**KDM S.A**